



AYUNTAMIENTO DE MANZANARES
SECRETARÍA (PERSONAL).

ANUNCIO

Mediante el presente se pone en conocimiento de los interesados que con esta fecha, por Alcaldía-Presidencia se ha dictado, entre otras, la siguiente resolución:

“Dada cuenta de los acuerdos adoptados por la Comisión Local de Empleo en su reunión de fecha 03/01/2014, en la cual ha sido aprobada la propuesta de Bases de Convocatoria para la contratación de trabajadores con cargo al Plan Especial de Empleo 2013, convocado por la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real mediante Decreto de la Presidencia de fecha 14/10/2013, y de conformidad con su contenido; en uso de las atribuciones que se me confieren en la Ley 7/85, de 2 de abril, por el presente;

RESUELVO:

Aprobar las mencionadas bases reguladoras del proceso selectivo cuyo contenido se reproduce como anexo a esta resolución, disponiendo su publicación en la página web del Ayuntamiento de Manzanares y en el Tablón de Edictos Municipal, dándose traslado de copia de esta convocatoria a Los interesados relacionados en el encabezamiento.

El plazo para presentación de instancias permanecerá abierto durante el plazo establecido en dichas bases.

ANEXO:

“BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE TRABAJADORES CON CARÁCTER TEMPORAL, PARA LAS OBRAS Y PROYECTOS ACOGIDOS AL “PLAN ESPECIAL DE EMPLEO 2013” DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CIUDAD REAL.-

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la selección, mediante el sistema de concurso, del personal necesario para la ejecución de los proyectos que a continuación se relacionan, enmarcados dentro del Plan Especial de Empleo 2013 de la Diputación Provincial de Ciudad Real, aprobado mediante Decreto de la Presidencia de 14 de octubre de 2013.

El número de trabajadores a seleccionar en esta convocatoria asciende a 28.

Las contrataciones tendrán carácter laboral, para obra o servicio determinado, a jornada completa, y se dirigen a personas desempleadas, conforme a los siguientes criterios de prioridad:

CRITERIOS DE PRIORIDAD ABSOLUTA:

- Tendrán prioridad absoluta los miembros de una misma unidad familiar o de convivencia en la que todos sus miembros se encuentren en desempleo y sin prestaciones.
- Asimismo, tendrán prioridad, sobre cualquier otra consideración, en igualdad de condiciones,

las mujeres víctimas de violencia de género, previo informe de los servicios sociales municipales. Esta prioridad no será de aplicación para las trabajadoras que ya hayan sido contratadas con cargo a planes de empleo ejecutados durante el ejercicio 2013.

-Se establece una reserva del 25 % de las contrataciones a favor de desempleados menores de 30 años.

La condición de mujer víctima de violencia de género, se acreditará documentalmente a través de alguno de los medios previstos en el artículo 3,2 del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre (BOE nº 297) por el que se aprueba el programa de inserción sociolaboral para mujeres víctimas de violencia de género.

CRITERIOS DE ORDEN DE PRIORIDAD:

- 1.- Situación socio-económica de los trabajadores y de sus familias.
- 2.- La no percepción de prestaciones ni subsidio por desempleo.
- 3.- Los requisitos de cualificación, titulación, edad, o cualesquiera otros establecidos por la entidad local.
- 4.- Las mujeres víctimas de violencia de género estarán excluidas del criterio de inscripción previa como demandantes de empleo. Esta exclusión no exime de la obligación de presentar solicitud para participar en este proceso, dentro de los plazos establecidos.

El personal contratado para este plan de empleo percibirá la siguiente retribución mensual:

-Oficial 1ª construcción: 1.085,12 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extras.

-Oficial 2ª pintor: 1.065,83 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extras.

-Operarios / peones de construcción: 765 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extras.

-Operarios / peones de limpieza y jardines: 765 euros brutos mensuales, incluida la parte proporcional de pagas extras.

Las cantidades que excedan de las retribuciones salariales subvencionadas con cargo a este Plan de Empleo, serán asumidas por el Ayuntamiento de Manzanares, con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

Los solicitantes solamente podrán presentar instancia para participar en una de las ocupaciones profesionales requeridas.

Los proyectos que se abordan con este Plan de Empleo son los siguientes:

<u>PROYECTO</u>	<u>OCUPACIÓN</u>	<u>NÚMERO DE</u>	<u>PERIODO</u>	<u>JORNADA</u>
		<u>PUESTOS</u>	<u>O</u>	
Acerados diversos	Oficial 1ª construcción	2	6 MESES	COMPLETA
	Operario / peón construcción	4	3 MESES	COMPLETA
	Operario / peón construcción	4	3 MESES	COMPLETA
Ayuda a jardinería y limpieza y acondicionamiento de zonas verdes y viales.	Operario / peón de limpieza y jardines	8	3 MESES	COMPLETA
	Operario / peón de limpieza y jardines	8	3 MESES	COMPLETA
Pintura de infraestructuras municipales.	Oficial de 2ª pintor	2	3 meses	COMPLETA

2.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España, siempre que reúnan los requisitos legales para su contratación.
- Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación ordinaria.
- No haber sido separado del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- No estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, refiriéndose este requisito a la fecha de formalización del contrato.
- No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las funciones del puesto de trabajo.
- Estar inscrito como demandante de empleo en la Oficina de Empleo de Manzanares, tanto en el momento de presentación de la instancia como en el de la contratación, sin perjuicio de las especialidades previstas en estas Bases.

Los requisitos establecidos en este apartado deberán poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos en el momento de ser llamados para cubrir el puesto de trabajo de que se trate.

No podrá ser contratada con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar.

A los efectos previstos en estas Bases, se considera unidad familiar a las personas que se encuentren empadronadas y convivan en el mismo domicilio, salvo que quede debidamente acreditada la total independencia de algunos de sus miembros por pertenecer a otra unidad familiar.

Quedarán excluidos de la presente convocatoria los aspirantes en los que concurra alguno de los siguientes motivos:

- No aportar, junto a la solicitud, toda la documentación obligatoria requerida: instancia señalando la categoría profesional a la que se opta, fotocopia del DNI / NIE y tarjeta de demanda de empleo.
- No figurar inscrito como demandante de empleo, de conformidad con la información remitida por la Oficina de Empleo, a excepción de las víctimas de violencia de género.

Con referencia a las exclusiones que se han enumerado, la Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas e incidencias que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios en cada caso, de conformidad con el Decreto de convocatoria y las presentes bases.

3.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES.

3.A) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR TODOS LOS ASPIRANTES:

1.- Instancia solicitando su admisión en el proceso selectivo, que será facilitada en las dependencias del servicio de personal ubicadas en la primera planta de la Casa Consistorial. También podrá descargarse de la página web de este Ayuntamiento.

2. - Fotocopia del DNI o NIE.

3. - Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.

4. - Vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social (sólo para los que opte a trabajos de construcción y pintura).

5. -Fotocopia de la Tarjeta Profesional de la Construcción, en caso de estar en posesión

de la misma, para trabajadores con destino a obras de construcción.

6. - Fotocopia, en caso de estar en posesión de los mismos, de los títulos que acrediten formación en prevención de riesgos laborales relacionados con los puestos de trabajo ofertados.

7. - Contratos de trabajo y / o certificados de empresa en los que se acredite tanto el periodo de trabajo como la categoría profesional. Sólo se admitirán estos documentos como acreditativos de la experiencia profesional, no pudiendo justificarse ésta sólo con el certificado de vida laboral, ni con nóminas o recibos de salarios.

Los desempleados que presenten solicitud para participar en este proceso con categoría profesional de Oficial de 1ª de construcción y Oficial de 2ª pintor, habrán de acreditar la cualificación correspondiente mediante contratos de trabajo o por cualquier otro medio probatorio de acreditación pública del nivel de formación profesional.

Aquellos solicitantes que no acrediten dicha cualificación, serán derivados al grupo de demandantes de empleo para trabajos de operarios de construcción, salvo que el interesado manifieste su interés en participar en otro grupo profesional o desistir de su solicitud.

La documentación original que se aporte junto a la solicitud para participar en este Plan de Empleo se fotocopiará por los servicios municipales, sin coste alguno para los solicitantes.

Aquellos solicitantes que hubiesen presentado instancia y documentación para participar en programas de empleo convocados por el Ayuntamiento de Manzanares en el término de un año inmediatamente anterior a la fecha de convocatoria de este Plan de Empleo, lo harán constar en su solicitud, y sólo aportarán aquella documentación acreditativa de experiencia laboral o titulaciones que hubiesen adquirido o generado con posterioridad, o que no hubiesen aportado con antelación.

Las bases de convocatoria e instancias solicitando tomar parte en este Plan de Empleo, serán facilitadas en las dependencias del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Manzanares y publicadas en la página web municipal.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con la documentación requerida, **finaliza a las 14:00 horas del día 14 de enero de 2014**, permaneciendo abierto de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria, que se realizará en el Tablón de Edictos municipal, web municipal (www.manzanares.es) y Oficina de empleo de Manzanares.

En caso de falsedad en los datos declarados y documentos aportados por los solicitantes, éstos serán automáticamente excluidos del proceso de selección, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidades de cualquier índole en que hubieran podido incurrir.

3.B) DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS ASPIRANTES QUE REÚNAN REQUISITOS DE PRIORIDAD ABSOLUTA:

Habiéndose establecido en las Bases de Convocatoria de este Plan de Empleo, aprobadas por Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real de fecha 14/10/2013, como criterio absoluto de prioridad para el acceso a este Plan de Empleo 2013 formar parte de una familia en la que todos los miembros de la misma en edad de trabajar se encuentren en situación de desempleo y sin prestaciones.

Así mismo tendrán prioridad, en situaciones de igualdad, las mujeres víctimas de violencia de género.

A este respecto se dispone:

1.- Los aspirantes en cuyas familias todos sus miembros se encuentren en la situación de desempleo y sin prestaciones, habrán de acreditar dicha situación de conformidad con lo establecido en el apartado 6 de estas bases.

2.- Para los casos de víctima de violencia de género, esta situación habrá de acreditarse ante los Servicios Sociales municipales (**Centro de la Mujer**), cuyo informe será preceptivo para su toma en consideración.

4.- ADMISIÓN / EXCLUSIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de instancias y documentación, el Sr. Alcalde dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación del motivo de la exclusión, en el plazo orientativo de 4 días hábiles. Dicha resolución se publicará en el Tablón de Anuncios y página web del Ayuntamiento de Manzanares.

El plazo para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión de los aspirantes, o su caso, la omisión de los mismos, será de 3 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio indicado en el párrafo anterior.

Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la convocatoria.

La lista definitiva de los aspirantes admitidos será también publicada en los lugares anteriormente indicados.

5.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

- 1.- Presidente:
- 2.- Secretario:
- 3.- Un representante del Comité de Empresa.
- 4.- Dos Vocales.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes resolviendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente de la citada Comisión.

La actuación de la Comisión de Selección se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante la Comisión resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

6.- BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA SELECCIÓN.

A)

- 1.- Tiempo sin trabajar en el Ayuntamiento de Manzanares:

-Más de 2 años, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias: 30 puntos.

Este plazo se contará a partir de la edad de legal de trabajar.

2. - Desempleados que no perciban prestaciones por desempleo, tanto de nivel contributivo como de nivel asistencial: 50 puntos.

3. - Desempleados que perciban prestaciones por desempleo de nivel asistencial: 20 puntos.

En caso de que en la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias al solicitante le restase un período reconocido de prestación inferior a 2 meses, será considerado en situación de desempleo y sin prestación.(esta consideración obrará a efectos de puntuación, no a efectos de cambio de grupo de prioridad).

4. - Cargas familiares (se entenderá por cargas familiares tener a cargo del solicitante hijos que no trabajen ni perciban prestación o subsidio por desempleo, hijos con discapacidad desempleados o menores acogidos), por cada hijo / acogido: 5 puntos.

La condición de parado y sin prestación referida a mayores de 16 años, a efectos de su cómputo como carga familiar del solicitante, habrá de acreditarse por el interesado, bien aportando la documentación necesaria, o bien facilitando autorización de estos familiares al servicio de personal de este Ayuntamiento, a fin de que puedan recabarse estos datos de los servicios públicos de empleo de Manzanares .

Máximo de puntos por este concepto: 30 puntos.

5. - Estar en posesión de informe social favorable emitido por los Servicios Sociales de este Ayuntamiento: hasta 30 puntos.

6.- Los aspirantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias, le serán descontados de la puntuación final los puntos que resulten, según el siguiente baremo:

a) Por haber resultado sancionado mediante proceso disciplinario por el Ayuntamiento de Manzanares, en los dos años inmediatamente anteriores a esta convocatoria, según la calificación de las faltas:

-Por falta leve, 5 puntos.

-Por falta grave, 15 puntos.

-Por falta muy grave, 25 puntos.

b) Por haber faltado injustificadamente al trabajo en el Ayuntamiento de Manzanares, en los dos años inmediatamente anteriores a esta convocatoria, durante un periodo acumulado igual o superior al especificado en los tramos que a continuación se relacionan:

-De 1 a 3 días, 5 puntos.

-De 4 a 6 días, 10 puntos.

-De 7 días en adelante, 15 puntos.

B)

Los siguientes conceptos de puntuación, sólo obrarán a efectos de dilucidar los empates que se hubieran producido en la aplicación de los establecidos en el apartado anterior:

1. - Experiencia acreditada en el puesto de trabajo que solicita (oficial de 1ª de construcción y oficial de 2ª pintor):

- Entre 1 y 6 meses: 3 puntos.
- Entre 6 meses y 1 año: 4 puntos.
- Por cada año de experiencia acreditada: 5 puntos.
- Máximo de puntos por este concepto: 45 puntos.

2. - Estar en posesión de la Tarjeta Profesional de la Construcción (TPC), para oficiales de Construcción: 5 puntos.

3. - Acreditar formación de Prevención de Riesgos Laborales referente al puesto de trabajo a que se aspira: 5 puntos.

En caso de empate se tendrá en cuenta la antigüedad desde la última inscripción en la Oficina de Empleo, considerando a mayor antigüedad mayor puntuación, y de persistir el empate, tendrá prioridad la persona de mayor edad.

La puntuación total vendrá determinada por la suma y aplicación de la puntuación resultante de las variables anteriores.

La Comisión de Selección elaborará una lista de conformidad con el grupo de prioridad y con la puntuación obtenida por todos los aspirantes, quedando en primer lugar el candidato que haya obtenido mayor puntuación y en último lugar el que haya obtenido la menor.

A fin de dar cumplimiento al cupo de prioridad de menores de 30 años, si entre los desempleados que resulten seleccionados en primer lugar, de conformidad con los criterios anteriores, no fuera posible cubrir dicho cupo, se seguirá el orden de llamamiento establecido en los correspondientes listados de trabajadores hasta completar dicho cupo por trabajadores que reúnan el requisito de edad indicado.

Para este cupo se establece un mínimo de 7 contrataciones entre menores de 30 años.

7.- RESOLUCIÓN DE LA SELECCIÓN.

Finalizada la selección, el Secretario de la Comisión levantará acta de la reunión con los trabajadores propuestos para el Plan de Empleo, los suplentes y la calificación otorgada a cada aspirante. La lista con los candidatos seleccionados se publicará en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento con indicación de las puntuaciones obtenidas, estableciéndose un plazo de 4 días hábiles para reclamaciones y subsanación de errores.

Dicha relación será remitida al departamento de personal a efectos de iniciar las correspondientes contrataciones conforme al programa de trabajo de cada puesto.

En caso de renuncia por parte de algún aspirante a ocupar inicialmente el puesto de trabajo o durante la vigencia del contrato, se llamará al siguiente aspirante que mayor puntuación hubiese alcanzado en el proceso selectivo.

Si la renuncia al puesto es por causa no justificada, dicho trabajador no podrá volver a participar en otro proceso selectivo de contratación hasta que transcurran 12 meses desde el momento de la renuncia.

Se entenderá por causa justificada de la no aceptación del puesto de trabajo o baja del contrato cuando esta se produzca por motivos de enfermedad o por colocación en otro puesto de trabajo. Esta circunstancia deberá acreditarse en el plazo de 3 días naturales desde que tenga lugar.

8.- NORMAS APLICABLES.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril; Texto Refundido 781/1986, de 18 de abril; Ley 7/2007, de 12 de abril y demás disposiciones que resulten de aplicación, así como lo contemplado en el Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Ciudad Real, de 14 de octubre de 2013.

9.- RECURSOS.

Esta Convocatoria y sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación de la Comisión, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

Manzanares, a TRES de ENERO de 2014.
El Alcalde-Presidente;